



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº: 219 Fecha:

02 AGO. 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 21 -2021 REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 02 AGO. 2021

VISTO:

La Carta S/N con fecha 30 de julio de 2021 presentada por el Servidor **JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO** solicitud de Licencia sin Goce de haber por motivos personales, el Informe N° 054-2021-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 30 de julio de 2021 emitido por el encargado del Control de Asistencia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del visto remitido por el Sr. **JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO**, servidor bajo el Régimen Laboral DL N° 728 con Plaza de Abogado I, quien realiza sus labores en la Procuraduría Pública Regional, solicita se le conceda Licencia sin Goce de haber por motivos personales desde **el 30 de julio al 27 de octubre de 2021 por el periodo de noventa (90) días**;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su Artículo 47° precisa que, *“Las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgaran a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa (90) días anuales, siempre y cuando las labores de la institución no se vean afectadas en su desarrollo”*;

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia sin Goce de haber con eficacia anticipada por asuntos particulares al Servidor **JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO** desde **el 30 de julio al 27 de octubre de 2021 por el periodo de noventa (90) días**, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Servidor **JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS